MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°634 de fecha 06.06.2025

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, cuyo objetivo es aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N°18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud.

2. Que, las partes, conscientes de la importancia de contar con profesionales médicos, en la **comuna de Viña del Mar** han determinado fijar las condiciones necesarias y convenientes, de modo de permitir a la Dirección del Servicio, priorizar la asignación de un cargo de **Médico en Etapa de Destinación y Formación**, art. 8° de la Ley N°19.664, para desempeñarse en establecimientos de atención primaria de salud, administrado por la Municipalidad.

3. Que, el Servicio, en tanto cuente con los recursos humanos y financieros, se compromete a mantener al (los) profesional(es) médico(s) en el (los) establecimiento(s) de atención primaria de salud que se señalan.

4. El Convenio suscrito con fecha 14 de mayo de 2025, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Viña del Mar**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a implementar y desarrollar la asignación de dos (2) cargos de **Médico en Etapa de Destinación y Formación**.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE,** el convenio celebrado con fecha 14 de mayo de 2025, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Viña del Mar** en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar la asignación de dos (3) cargos de **Médico en Etapa de Destinación y Formación.**

2. **CÚMPLASE,** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 14 de mayo de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Arlegui N°615, Viña del Mar, representada por su Alcaldesa **MACARENA RIPAMONTI SERRANO** de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes, conscientes de la importancia de contar con profesionales médicos, en la comuna de Viña del Mar, han determinado fijar las condiciones necesarias y convenientes, de modo de permitir a la Dirección del SERVICIO, priorizar la asignación de tres cargos de **Médicos en Etapa de Destinación y Formación**, art. 8º de la Ley Nº 19.664, para desempeñarse en establecimientos de atención primaria de salud, administrado por la Municipalidad, que se señala en la cláusula segunda del presente instrumento.

SEGUNDO: El SERVICIO, en tanto cuente con los recursos humanos y financieros, se compromete a mantener a profesionales médicos en los establecimientos de atención primaria de salud que se señalan a continuación, destinando a las siguientes profesionales:

Nombre del profesional	RUN	Establecimiento	Fecha inicio
PILAR MORENO LOMBARDI	19.615.612 - 7	CENTRO DE SALUD DR. JORGE KAPLAN DE REÑACA ALTO	07/04/2025
ELISA JONES ARRIAGADA	20.013.601 - 2	CENTRO DE SALUD FAMILIAR BRIGIDA ZABALA	07/04/2025
KIM SOTHERS MEDINA	19.618.411-2	CENTRO DE SALUD GOMEZ CARREÑO	07/04/2025

Las profesionales, cumplirán su desempeño en el **CESFAM Dr. Jorge Kaplan de Reñaca Alto, CESFAM Brígida Zabala** y **CESFAM Gómez Carreño,** según la plaza de destinación concursada y detallada en la tabla anterior, con una jornada de trabajo de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes con un máximo de hasta 9 horas por día, y percibirán una remuneración según lo prescrito en el párrafo 4º de la Ley Nº 19.664, norma que se entiende parte integrante de este convenio. Los mencionados actos administrativos de designación pasan a formar parte integrante del presente convenio y formalizan la obligatoriedad de cumplir con la plaza de destinación mencionada.

Será obligación del Servicio, hacer efectivo el pago de las remuneraciones que legalmente corresponda al profesional respectivo, en virtud del acto administrativo que lo destina.

Igualmente, el Servicio, asume la obligación de comunicar a la Municipalidad, la circunstancia del cese de funciones, por cualquier causa, de la referida profesional.

TERCERO: Las profesionales funcionarias de la **Etapa de Destinación y Formación** ejecutarán acciones de fomento, promoción, prevención, protección y recuperación de la salud, incluidas en la canasta de prestaciones estipuladas en la Ley N° 19.378, así como también acciones asociadas al GES de atención primaria de salud (APS), en el manejo de los problemas de salud prevalentes, urgencias no derivables y administración de unidades asistenciales de salud, integración de comités técnicos del Servicio de Salud y otras acciones que puedan desarrollar en el centro de salud al que esta destinado, siempre que estas se enmarquen en el modelo de atención integral en salud.

Podrán, asimismo, asumir las designaciones que tengan por objetivo la realización de determinadas funciones técnicas o de asesorías de programa, solicitadas por parte del Municipio.

En el evento que se realicen acciones o prestaciones, fuera del horario funcionario, o turnos de llamada, por solicitud de la jefatura superior directa del (establecimiento de atención primaria de salud), la Municipalidad deberá acordar previamente con el profesional la forma de retribución de éstas, entendiéndose siempre que estas horas trabajadas deben ser consideradas como jornada extraordinaria de trabajo a favor del Municipio.

En tal contexto, los profesionales médicos podrán participar en el sistema de urgencia de la comuna (Servicio de Urgencia Rural o SAPU). La frecuencia y remuneración por este tipo de desempeño deberá ser acordado previamente con la Municipalidad, y en ningún caso podrá irrogar un mayor gasto al Servicio de Salud.

En casos de contingencias como movilizaciones de APS municipal o desastres, a los médicos EDF se le instruirá sobre el trabajo a realizar en Consultorios o SAPU, lo que ameritará anotaciones de mérito para su hoja de vida.

Por su parte, si las profesionales son requeridas para ejecutar otras actividades fuera de su jornada laboral ordinaria para cubrir necesidades sanitarias fundadas, por solicitud del servicio, será de cargo de este último la remuneración de este tiempo de trabajo en exceso bajo el concepto de horas extraordinarias.

En la planificación anual de sus horas profesionales, deberán considerarse tiempos para realizar actividades de prevención y promoción en su comunidad, el cual debe ser un trabajo idealmente periódico y permanente, en los cuales se obtengan logros, con un mínimo de 6 meses continuos. Igualmente, las profesionales EDF pueden participar en proyectos, programas o acciones tendientes a mejorar el nivel de salud de la población o a mejorar el nivel organizacional del establecimiento, tales como elaboración de Normas y protocolos o en sus actualizaciones. De igual forma deben planificarse horas para investigaciones operativas, de acuerdo con las prioridades de los planes de salud comunal, como asimismo trabajos operativos relacionados con los problemas de salud de la población y que sirvan de insumo a la mejoría de la gestión de salud del establecimiento, o de la comuna y eventualmente del propio Servicio de Salud.

En relación a las actividades de docencia, éstas pueden ser por la realización de capacitaciones o programas de desarrollo de Recursos Humanos de tipo universitario, institucional o comunitario, en las que se incluyen docencia a alumnos de colegios o liceos, todas no remuneradas. Estas actividades docentes deben ser de un mínimo de 4 horas cronológicas en un mes para que sean reconocidas en sus posteriores procesos de postulación a la etapa de formación.

CUARTO: La Municipalidad, a través de su Dirección de Salud Municipal (corporación o la que corresponda), ejercerá el rol de jefatura administrativa directa, efectuando el control y vigilancia respecto de las profesionales funcionarias en materias relativas a: cumplimiento del horario y jornada de trabajo, dejando constancia mediante registro respectivo dispuesto

al efecto; de los atrasos; días administrativos; licencias médicas y cualquier ausencia del profesional médico a sus funciones. Será la municipalidad quien tenga la facultad de adaptar los horarios y jornadas de desempeño de las profesionales, cuando éste requiera hacer uso de permisos u otros beneficios a que legalmente pueda tener derecho.

QUINTO: Las profesionales funcionarias tendrán derecho para ausentarse de sus labores hasta por seis días hábiles en cada semestre con goce de remuneraciones, en la medida en que sean previamente autorizadas por las jefaturas administrativas directa, y por el SERVICIO mediante resolución fundada y cuando circunstancias especiales lo justifiquen, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25° de la ley 15.076. El ejercicio de este derecho deberá programarse con la anticipación necesaria para no perturbar las funciones de los Centros de Salud a los cuales sean destinados, debiendo con la misma anticipación, documentarse ante el jefe respectivo la autorización que dé el Director del Establecimiento Hospitalario del cual depende administrativamente.

SEXTO: Las profesionales funcionarias tendrán derecho para ausentarse de sus labores hasta por tres días adicionales, en cada semestre, con el exclusivo objeto de destinarlos a actividades de perfeccionamiento o capacitación, los que podrán ser acumulados y postergados por la autoridad por razones de buen servicio, dentro del año calendario.

La Municipalidad, reconoce este derecho que le asiste a las profesionales funcionarias, de concurrir, cuando sea formalmente autorizado por el SERVICIO y en coordinación con su jefatura directa, a las capacitaciones, cometidos, y reuniones, sean éstas de interés del profesional como de la Municipalidad y/o del Servicio, incluyendo las pasantías señaladas en el Programa de Capacitación de la Ley 19.664 del Servicio.

La participación en este tipo de actividades de capacitación, dependiendo de quién sea el organismo convocante, Municipalidad o Servicio, será el responsable de asumir el costo del gasto por tal concepto.

SEPTIMO: En caso de que la programación asistencial lo permita, el jefe directo del profesional comisionado podrá autorizar la participación en una reunión académica mensual a realizarse en el auditorio del Colegio Médico (ubicado en Viña del Mar), en fecha y horario a convenir. Asimismo, se deberá contar con un calendario semestral o anual de los temas médicos a abordar en cada sesión, ya sea por los mismos profesionales, como por invitados expertos. Para validar la participación en dichas reuniones, deberá disponerse del registro de asistencia.

OCTAVO: El Servicio no asumirá los gastos generados por concepto de horas extras, viáticos y pasajes por cometidos funcionarios que las profesionales efectúen en virtud de las necesidades asistenciales del municipio al cual están siendo destinadas, sean éstos por rondas, visitas programadas, reuniones o capacitaciones, solicitados o convenidos con la Municipalidad. Así mismo, serán de cargo del Servicio cuando estas sean dispuestas por la Directora del Servicio, según corresponda.

De igual manera, la Municipalidad dentro de sus posibilidades, podrá brindar a las profesionales los siguientes beneficios:

- Una vivienda acorde al desempeño de sus funciones.
- Financiamiento parcial o total de Cursos y/o programas de perfeccionamiento planificados en sus programas de gestión local.

En caso de entrega de vivienda, el pago de gastos por concepto de luz, agua, gas, teléfono e Internet serán de cargo del funcionario ocupante del inmueble.

NOVENO: La Municipalidad por su parte se compromete a disponer de boxes clínicos equipados (esfigmomanómetro, otoscopio y otros según normativas), proporcionar los insumos necesarios para la realización de las actividades definidas según normativas, mantener los equipos respectivos operativos y destinar el personal de apoyo necesario para

el desarrollo de los procedimientos que los profesionales efectúen.

DECIMO: Las profesionales pertenecientes a la **Etapa de Destinación y Formación** se insertarán en las actividades propias del Centro de Salud de destino, acorde con el nivel de desarrollo e instalación del Modelo de Atención Integral de Salud. Lo anterior implica que las profesionales destinadas se integrarán al establecimiento definido en el presente convenio para fortalecer la atención médica, en búsqueda de alcanzar los estándares de oferta de horas médicas por población percapitada para la comuna.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio tendrá vigencia desde el **07 de abril hasta el 31 de diciembre del año 2025**, y se renovará, a contar del 01 de enero del año siguiente, por periodos anuales en forma automática y sucesiva durante el periodo de destinación del o los médicos, salvo que concurran algunas de las causales de la cláusula décima segunda del presente convenio.

DECIMO SEGUNDO: Se puede poner término al presente convenio por las causales siguiente:

1. Unilateralmente por parte Servicio, sin expresión de causa, bastando para aquello la comunicación escrita de la Directora del Servicio al alcalde, con una antelación mínima de 30 días a la fecha del término.

2. De común acuerdo entre el servicio y la municipalidad, formalizado a través del instrumento respectivo.

3. La disposición del traslado del profesional, mediante la correspondiente resolución, sin que exista por parte del servicio la obligación de mantener el convenio destinando un profesional distinto para el desempeño de las labores convenidas.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Viña del Mar y dos en poder del Servicio de Salud de Viña del Mar – Quillota.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **MACARENA RIPAMONTI SERRANO,** Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, consta en Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30/11/2024 y Decreto Alcaldicio N°17046 de fecha 06/12/2024.

3. **DECLÁRESE,** el presente convenio tendrá vigencia desde el **07 de abril hasta el 31 de diciembre del año 2025**, y se renovará, a contar del 01 de enero del año siguiente, por periodos anuales en forma automática y sucesiva durante el periodo de destinación del o los médicos, salvo que concurran algunas de las causales de la cláusula décima segunda del presente convenio.

4. **DECLÁRESE,** que, el Servicio no asumirá los gastos generados por concepto de horas extras, viáticos y pasajes por cometidos funcionarios que la profesional efectúe en virtud de las necesidades asistenciales del municipio al cual está siendo destinado, sean éstos por rondas, visitas programadas, reuniones o capacitaciones, solicitados o convenidos con la Municipalidad.

5. **ESTABLÉCESE,** como administradora y coordinadora del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a **Blanca Villablanca Rodríguez**, correo electrónico blanca.villablanca@redsalud.gob.cl, quien tendrá como función principal actuar

como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud.

6. **REQUIÉRASE,** a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

7. **FISCALÍCESE,** la correcta aplicación de lo estipulado en el presente convenio y resolución.

8. **DISPÓNGASE,** la publicación del presente acto administrativo en el sitio de Gobierno Transparente de este Servicio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública.

9. **COMUNÍQUESE,** la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

KLGO.RFN/ABG.LST/MAT.HMP/BVR/pcm.
DISTRIBUCION:
- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección Atención Primaria, S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Unidad de Capacitación S.S.V.Q.
- Municipalidad.

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
SUBDIRECCIÓN GESTION Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
SUBDEPARTAMENTO FORMACIÓN Y CAPACITACION

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD DE VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

(Médicos en Etapa de Destinación y Formación)

En Viña del Mar, a 14 de mayo de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Arlegui N°615, Viña del Mar, representada por su Alcaldesa **MACARENA RIPAMONTI SERRANO** de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes, conscientes de la importancia de contar con profesionales médicos, en la comuna de Viña del Mar, han determinado fijar las condiciones necesarias y convenientes, de modo de permitir a la Dirección del SERVICIO, priorizar la asignación de tres cargos de **Médicos en Etapa de Destinación y Formación**, art. 8º de la Ley Nº 19.664, para desempeñarse en establecimientos de atención primaria de salud, administrado por la Municipalidad, que se señala en la cláusula segunda del presente instrumento.

SEGUNDO: El SERVICIO, en tanto cuente con los recursos humanos y financieros, se compromete a mantener a profesionales médicos en los establecimientos de atención primaria de salud que se señalan a continuación, destinando a las siguientes profesionales:

Nombre del profesional	RUN	Establecimiento	Fecha inicio
PILAR MORENO LOMBARDI	19.615.612 - 7	CENTRO DE SALUD DR. JORGE KAPLAN DE REÑACA ALTO	07/04/2025
ELISA JONES ARRIAGADA	20.013.601 - 2	CENTRO DE SALUD FAMILIAR BRIGIDA ZABALA	07/04/2025
KIM SOTHERS MEDINA	19.618.411-2	CENTRO DE SALUD GOMEZ CARREÑO	07/04/2025

CORPORACION MUNICIPAL VIÑA DEL MAR ASESOR JURIDICO

Las profesionales, cumplirán su desempeño en el **CESFAM Dr. Jorge Kaplan de Reñaca Alto, CESFAM Brígida Zabala** y **CESFAM Gómez Carreño,** según la plaza de destinación concursada y detallada en la tabla anterior, con una jornada de trabajo de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes con un máximo de hasta 9 horas por día, y percibirán una remuneración según lo prescrito en el párrafo 4º de la Ley Nº 19.664, norma que se entiende parte integrante de este convenio. Los mencionados actos administrativos de designación pasan a formar parte integrante del presente convenio y formalizan la obligatoriedad de cumplir con la plaza de destinación mencionada.

Será obligación del Servicio, hacer efectivo el pago de las remuneraciones que legalmente corresponda al profesional respectivo, en virtud del acto administrativo que lo destina.

Igualmente, el Servicio, asume la obligación de comunicar a la Municipalidad, la circunstancia del cese de funciones, por cualquier causa, de la referida profesional.

TERCERO: Las profesionales funcionarias de la **Etapa de Destinación y Formación** ejecutarán acciones de fomento, promoción, prevención, protección y recuperación de la salud, incluidas en la canasta de prestaciones estipuladas en la Ley N° 19.378, así como también acciones asociadas al GES de atención primaria de salud (APS), en el manejo de los problemas de salud prevalentes, urgencias no derivables y administración de unidades asistenciales de salud, integración de comités técnicos del Servicio de Salud y otras acciones que puedan desarrollar en el centro de salud al que esta destinado, siempre que estas se enmarquen en el modelo de atención integral en salud.

Podrán, asimismo, asumir las designaciones que tengan por objetivo la realización de determinadas funciones técnicas o de asesorías de programa, solicitadas por parte del Municipio.

En el evento que se realicen acciones o prestaciones, fuera del horario funcionario, o turnos de llamada, por solicitud de la jefatura superior directa del (establecimiento de atención primaria de salud), la Municipalidad deberá acordar previamente con el profesional la forma de retribución de éstas, entendiéndose siempre que estas horas trabajadas deben ser consideradas como jornada extraordinaria de trabajo a favor del Municipio.

En tal contexto, los profesionales médicos podrán participar en el sistema de urgencia de la comuna (Servicio de Urgencia Rural o SAPU). La frecuencia y remuneración por este tipo de desempeño deberá ser acordado previamente con la Municipalidad, y en ningún caso podrá irrogar un mayor gasto al Servicio de Salud.

En casos de contingencias como movilizaciones de APS municipal o desastres, a los médicos EDF se le instruirá sobre el trabajo a realizar en Consultorios o SAPU, lo que ameritará anotaciones de mérito para su hoja de vida.

Por su parte, si las profesionales son requeridas para ejecutar otras actividades fuera de su jornada laboral ordinaria para cubrir necesidades sanitarias fundadas, por solicitud del servicio, será de cargo de este último la remuneración de este tiempo de trabajo en exceso bajo el concepto de horas extraordinarias.

CORPORACION MUNICIPAL VIÑA DEL MAR
Asesor Jurídico

En la planificación anual de sus horas profesionales, deberán considerarse tiempos para realizar actividades de prevención y promoción en su comunidad, el cual debe ser un trabajo idealmente periódico y permanente, en los cuales se obtengan logros, con un mínimo de 6 meses continuos. Igualmente, las profesionales EDF pueden participar en proyectos, programas o acciones tendientes a mejorar el nivel de salud de la población o a mejorar el

nivel organizacional del establecimiento, tales como elaboración de Normas y protocolos o en sus actualizaciones. De igual forma deben planificarse horas para investigaciones operativas, de acuerdo con las prioridades de los planes de salud comunal, como asimismo trabajos operativos relacionados con los problemas de salud de la población y que sirvan de insumo a la mejoría de la gestión de salud del establecimiento, o de la comuna y eventualmente del propio Servicio de Salud.

En relación a las actividades de docencia, éstas pueden ser por la realización de capacitaciones o programas de desarrollo de Recursos Humanos de tipo universitario, institucional o comunitario, en las que se incluyen docencia a alumnos de colegios o liceos, todas no remuneradas. Estas actividades docentes deben ser de un mínimo de 4 horas cronológicas en un mes para que sean reconocidas en sus posteriores procesos de postulación a la etapa de formación.

CUARTO: La Municipalidad, a través de su Dirección de Salud Municipal (corporación o la que corresponda), ejercerá el rol de jefatura administrativa directa, efectuando el control y vigilancia respecto de las profesionales funcionarias en materias relativas a: cumplimiento del horario y jornada de trabajo, dejando constancia mediante registro respectivo dispuesto al efecto; de los atrasos; días administrativos; licencias médicas y cualquier ausencia del profesional médico a sus funciones. Será la municipalidad quien tenga la facultad de adaptar los horarios y jornadas de desempeño de las profesionales, cuando éste requiera hacer uso de permisos u otros beneficios a que legalmente pueda tener derecho.

QUINTO: Las profesionales funcionarias tendrán derecho para ausentarse de sus labores hasta por seis días hábiles en cada semestre con goce de remuneraciones, en la medida en que sean previamente autorizadas por las jefaturas administrativas directa, y por el SERVICIO mediante resolución fundada y cuando circunstancias especiales lo justifiquen, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25° de la ley 15.076. El ejercicio de este derecho deberá programarse con la anticipación necesaria para no perturbar las funciones de los Centros de Salud a los cuales sean destinados, debiendo con la misma anticipación, documentarse ante el jefe respectivo la autorización que dé el Director del Establecimiento Hospitalario del cual depende administrativamente.

SEXTO: Las profesionales funcionarias tendrán derecho para ausentarse de sus labores hasta por tres días adicionales, en cada semestre, con el exclusivo objeto de destinarlos a actividades de perfeccionamiento o capacitación, los que podrán ser acumulados y postergados por la autoridad por razones de buen servicio, dentro del año calendario.

La Municipalidad, reconoce este derecho que le asiste a las profesionales funcionarias, de concurrir, cuando sea formalmente autorizado por el SERVICIO y en coordinación con su jefatura directa, a las capacitaciones, cometidos, y reuniones, sean éstas de interés del profesional como de la Municipalidad y/o del Servicio, incluyendo las pasantías señaladas en el Programa de Capacitación de la Ley 19.664 del Servicio.

La participación en este tipo de actividades de capacitación, dependiendo de quién sea el organismo convocante, Municipalidad o Servicio, será el responsable de asumir el costo del gasto por tal concepto.

CORPORACION MUNICIPAL VIÑA DEL MAR Asesor Jurídico

SEPTIMO: En caso de que la programación asistencial lo permita, el jefe directo del profesional comisionado podrá autorizar la participación en una reunión académica mensual a realizarse en el auditorio del Colegio Médico (ubicado en Viña del Mar), en fecha y horario a convenir. Asimismo, se deberá contar con un calendario semestral o anual de los temas médicos a abordar en cada sesión, ya sea por los mismos profesionales, como por invitados

expertos. Para validar la participación en dichas reuniones, deberá disponerse del registro de asistencia.

OCTAVO: El Servicio no asumirá los gastos generados por concepto de horas extras, viáticos y pasajes por cometidos funcionarios que las profesionales efectúen en virtud de las necesidades asistenciales del municipio al cual están siendo destinadas, sean éstos por rondas, visitas programadas, reuniones o capacitaciones, solicitados o convenidos con la Municipalidad. Así mismo, serán de cargo del Servicio cuando estas sean dispuestas por la Directora del Servicio, según corresponda.

De igual manera, la Municipalidad dentro de sus posibilidades, podrá brindar a las profesionales los siguientes beneficios:

- Una vivienda acorde al desempeño de sus funciones.
- Financiamiento parcial o total de Cursos y/o programas de perfeccionamiento planificados en sus programas de gestión local.

En caso de entrega de vivienda, el pago de gastos por concepto de luz, agua, gas, teléfono e Internet serán de cargo del funcionario ocupante del inmueble.

NOVENO: La Municipalidad por su parte se compromete a disponer de boxes clínicos equipados (esfigmomanómetro, otoscopio y otros según normativas), proporcionar los insumos necesarios para la realización de las actividades definidas según normativas, mantener los equipos respectivos operativos y destinar el personal de apoyo necesario para el desarrollo de los procedimientos que los profesionales efectúen.

DECIMO: Las profesionales pertenecientes a la **Etapa de Destinación y Formación** se insertarán en las actividades propias del Centro de Salud de destino, acorde con el nivel de desarrollo e instalación del Modelo de Atención Integral de Salud. Lo anterior implica que las profesionales destinadas se integrarán al establecimiento definido en el presente convenio para fortalecer la atención médica, en búsqueda de alcanzar los estándares de oferta de horas médicas por población percapitada para la comuna.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio tendrá vigencia desde el **07 de abril hasta el 31 de diciembre del año 2025**, y se renovará, a contar del 01 de enero del año siguiente, por periodos anuales en forma automática y sucesiva durante el periodo de destinación del o los médicos, salvo que concurran algunas de las causales de la cláusula décima segunda del presente convenio.

DECIMO SEGUNDO: Se puede poner término al presente convenio por las causales siguiente:

1. Unilateralmente por parte Servicio, sin expresión de causa, bastando para aquello la comunicación escrita de la Directora del Servicio al alcalde, con una antelación mínima de 30 días a la fecha del término.

2. De común acuerdo entre el servicio y la municipalidad, formalizado a través del instrumento respectivo.

3. La disposición del traslado del profesional, mediante la correspondiente resolución, sin que exista por parte del servicio la obligación de mantener el convenio destinando un profesional distinto para el desempeño de las labores convenidas.

CORPORACION MUNICIPAL VIÑA DEL MAR
Asesor Jurídico

DECIMO TERCERO: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Viña del Mar y dos en poder del Servicio de Salud de Viña del Mar – Quillota.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **MACARENA RIPAMONTI SERRANO,** Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, consta en Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30/11/2024 y Decreto Alcaldicio N°17046 de fecha 06/12/2024.

MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

KLGO.RFN/ABG.LST/MT.HMP/BVR/scc.

INT. N°634/2025 VIÑA DEL MAR (CONVENIO)

Correlativo: 4979 / 12-06-2025

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Rodrigo Alexis Fernández Navarrete	DIRECCIÓN SSVQ	Director Aps
Hernan Alberto Montiel Peralta	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Blanca Hortensia Villablanca Rodriguez	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Leopoldo Enrique Sanhueza Tobosque	DIRECCIÓN SSVQ	Jefe Departamento Juridico

Verificar: https://verificar.ssvq.cl/

Folio: 1IT-IKA-03M

Código de verificación: E1Y-O7M-1BJ

Documento Firmado Digitalmente SSVQ